

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **065**, de fecha 15 de octubre de 2020, dentro del décimo sexto punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad el **“Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Huimilpan, Qro.”**, el cual señala textualmente.

Gobierno Municipal

H. Ayuntamiento de Huimilpan

2018-2021

C. LETICIA SERVÍN MOYA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO., HACER SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y DE ACUERDO A LOS;

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 18 de julio de 2016 fue publicada la Ley General de Responsabilidades Administrativas que en su artículo 13, dispone que los y las servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por la Secretaría o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que expida el Sistema Nacional Anticorrupción.

SEGUNDO. En fecha 12 de octubre de 2018 el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Acuerdo por el que da a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO. Los lineamientos del Sistema Nacional Anticorrupción, en su artículo décimo primero, señala que los Órganos Interno de Control emitirán un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que los artículos 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y 4 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro disponen que los entes públicos, incluidos los municipios, estarán obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público, atendiendo a los principios rectores del servicio público previstos en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

SEGUNDA. - Los lineamientos del Sistema Nacional Anticorrupción, en su artículo décimo primero, señala que los Órganos Interno de Control emitirán un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

TERCERA.- El Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Huimilpan Querétaro, tiene por objeto formar parte de la normatividad que regule la actuación ética de sus Servidores Públicos encaminada en cumplir con la misión, visión y objetivos de la administración pública municipal, delegaciones y subdelegaciones así como de los órganos descentralizados y paramunicipales.

CUARTA.- Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

QUINTA.- Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

SEXTA. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., sometió a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN"

Título Primero Del Objeto, Alcance y Obligatoriedad

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Código tiene por objeto establecer las reglas de conducta de los Servidores Públicos adscritos al Municipio de Huimilpan, lo anterior a efecto de atender los principios y valores que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Código de Conducta del Municipio de Huimilpan y demás normatividad aplicables.

Artículo 2.- Para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

- I. Código de Ética: Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Huimilpan, Querétaro. Entendido como el instrumento deontológico, al que refiere el artículo 5 de la Ley De Responsabilidades Administrativas Del Estado De Querétaro, 10, 15 y 16 de la Ley General de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
- II. Código de Conducta: Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Huimilpan, Querétaro. Entendido como el instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.
- III. Ley General. La Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IV. Ley Estatal. La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

- V. Servidor Público: Se entiende que es toda aquella persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza dentro de la administración pública municipal, delegaciones y subdelegaciones así como de los órganos descentralizados y paramunicipales, incluyendo aquellos de base, honorarios, y/o los apliquen, manejen o reciban recurso público en términos de las leyes aplicables.
- VI. Principios. Los señalados en los artículos 7 de la Ley General y 5 de la Ley Estatal, así como en el Código de Ética.
- VII. Valores. Características morales inherentes a la persona, definidos en el Código de Ética.
- VIII. Políticas de calidad en el servicio: Son principios generales sobre la forma o formas, que el personal de la Institución debe atender para adoptar el buen funcionamiento de las distintas áreas de atención; con el objetivo de brindar un servicio personalizado, humano, oportuno, con información clara, puntual y completa.
- Artículo 3.-** El presente Código es aplicable a los servidores públicos la administración pública municipal, delegaciones y subdelegaciones así como de los órganos descentralizados y paramunicipales, así como al personal externo que contrate con el Municipio.

Artículo 4.- Las disposiciones del presente Código, son de observancia general y le son aplicables en el ámbito de su desempeño laboral en cualquier lugar, dentro y fuera, de la función que ejercite.

Artículo 5.- El presente código va dirigido a fortalecer el combate contra la corrupción y primordial un servicio público garantizado y honesto.

Artículo 6.- Los Servidores Públicos y contratantes del Municipio de Huimilpan se orientarán en prevenir y en su caso corregir los aspectos de conducta que afectan su desempeño laboral, dañan autodeterminación Municipal y la buena imagen de la institución.

Título Segundo

De las Políticas y conductas del Servicio Público

Capítulo Primero

Política de Integridad

Artículo 7. La política de integridad tiene como finalidad fortalecer el clima organizacional para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco de una cultura institucional ética, transparente y de rendición de cuentas, con la finalidad de minimizar la existencia de posibles conflictos de intereses y de prevenir actos de corrupción, mediante el seguimiento del sistema de control interno institucional, y así proyectar una imagen a la sociedad de Servidores Públicos que se rigen bajo los valores de honradez, probidad, honestidad, disciplina y firme en el desempeño de la comisión, función o atribución encomendada.

Artículo 8. Los Servidores Públicos deberán seguir las siguientes reglas de conducta a fin de cumplir con la Política de Integridad:

- I. Actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.
- II. Promover un ambiente de trabajo basado en la integridad personal y profesional.

- III. Las personas servidoras públicas deberán brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.
- IV. Las personas servidoras públicas observarán un comportamiento digno, y evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos.
- V. Abstenerse de ser beneficiario directo o a través de familiares o terceros, de programas de subsidios, apoyos o contrataciones Municipales.
- VI. Abstenerse de realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- VII. Abstenerse de proporcionar información falsa, negar u omitir información sobre información relacionada con sus funciones ante cualquier autoridad a la que se encuentre obligado.
- VIII. Abstenerse en cualquier momento de apropiarse de bienes muebles del Municipio tales como Equipo, herramienta, combustible o todos aquellos materiales otorgados como parte del trabajo.
- IX. Identificar, evitar y denunciar toda forma de corrupción y conflictos de interés.
- X. Abstenerse de asistir a las Instalaciones del Municipio de Huimilpan en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, bajo los efectos de psicotrópicos, estupefacientes, sustancias volátiles, inhalables o cualquier otra sustancia toxica.
- XI. Fortalecer la imagen del Municipio de Huimilpan, sus autoridades, sus servidores Públicos, contratistas, o demás personas que tengan relación con esta Dependencia; absteniéndose a través de actos o conductas realizadas en redes sociales o cualquier medio, realizando difusión de información, imágenes, videos u otro medio que denigren o denosten.
- XII. Denunciar ante su superior jerárquico y/o autoridades que corresponda, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Municipio de Huimilpan, responsabilidad administrativa o ser constitutivos de alguna conducta tipificada como delito.
- XIII. Abstenerse de solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- XIV. Acatar, sin excusa, las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos, independientemente de su denominación, evitando obstruir investigaciones por violaciones en esta materia.
- XV. Cumplir y hacer cumplir la ley Electoral, por lo que no podrán realizar las siguientes acciones:
 - a) Realizar actividades de proselitismo en su jornada laboral, orientando su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales, religiosas o de cualquier tipo.
 - b) Haciéndose valer del cargo desempeñado dentro de la administración de inducir a subalternos o particulares a respaldar, promocionar, difundir, divulgar o denostar una campaña política o a participar en eventos de la misma naturaleza, a través de cualquier medio.

Capítulo Segundo

De la política de Imagen del Servidor Público.

Artículo 9. Proporcionar una identidad visual del Servidor Público, al momento del desempeño de su función, comisión o atribución encomendada.

Artículo 10. Los Servidores Públicos deberán seguir las siguientes reglas de conducta a fin de cumplir con la Política de Imagen del Servicio Público:

- I. Realizar un uso adecuado a credenciales oficiales, uniformes, logotipos y demás objetos que identifiquen al Municipio de Huimilpan
- II. Portar y utilizar la credencial oficial y demás objetos que identifiquen al Municipio de Huimilpan, únicamente para actos que estén relacionados con las funciones que les fueron encomendadas.

- III. No subir a bordo de vehículos oficiales a particulares, personas ajenas a la función; se encuentran excluidos cuando suceda lo anterior y se encuentre relacionado con el desempeño de sus funciones.
- IV. La apariencia del servidor público, deberá ser de general aceptación, es decir deberá portar vestimenta adecuada según el desempeño de sus funciones y si en su caso existiere hacer el uso correcto del uniforme asignado.
- V. El servidor público deberá reservar y mantener una adecuada presentación de las instalaciones y/o bienes de la dependencia en donde labora.

Capítulo tercero

Política de Atención

Artículo 11. Proporcionar a la ciudadanía un servicio estandarizado, basado en el trato cordial y respeto.

Artículo 12. Los Servidores Públicos deberán seguir las siguientes reglas de conducta a fin de cumplir con la Política Atención:

- I. Comenzar las actividades en el horario establecido, así como cumplir cabalmente con su horario de servicio.
- II. Brindar la atención en la medida de lo posible con rapidez, dando prioridad a adultos mayores, mujeres embarazadas, discapacitados o con alguna necesidad.
- III. Al momento de la atención con el usuario saludar cordialmente, así como al concluir, despedirse de igual manera preguntando si existe alguna duda o alguna otra atención.
- IV. Brindar una atención por turnos o basado en agenda, respetando cabalmente el orden del mismo.
- V. Hacer uso de un lenguaje sencillo y claro e incluyente al momento de brindar la atención, evitando en todo momento un vocabulario soez y/o trato hostil.
- VI. Brindar la atención al público con agrado y con observancia de los derechos Humanos.

Capítulo cuarto

Política de trabajo.

Artículo 13. Regular las funciones, comisión o atribución del servidor público en su actividad profesional para la que fue contratado.

Artículo 14. Los Servidores Públicos deberán seguir las siguientes reglas de conducta a fin de cumplir con la Política de trabajo:

- I. La documentación e información confidencial o reservada que maneje con motivo de sus funciones, no puede ser divulgada.
- II. Abstenerse de utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- III. Evitar emitir opiniones o juicios anticipados.
- IV. En todo momento en ejercicio de sus funciones guardar orden y compostura.
- V. Observar y proyectar en la entrevista el valor de honestidad en el desempeño de su labor.
- VI. Inspirar confianza y ser congruente con sus valores de conducta.

Capítulo Quinto

Política Institucional

Artículo 15. El Servidor Público, deberá basar su actuación en el marco jurídico de Municipio de Huimilpan así como demás disposiciones reglamentarias aplicables, respetando en todo momento las políticas, lineamientos, directores, disposiciones que rigen la actividad interna y externa del Municipio.

Artículo 16. Por lo que a fin de cumplir con la política constitucional deberá acatar lo siguiente:

- I. Sobreponer el Internos Público del Municipio de Huimilpan ante el personal.
- II. Impulsar la calidad del servicio, mejorar la economía, beneficiar la administración y actuar con igualdad de oportunidades.
- III. Apegarse a los principios de transparencia y rendición de cuentas, sin distorsionar u omitir información relevante para el conocimiento de los hechos.
- IV. Comunicar a la instancia competente de la entidad sobre cualquier acto u omisión del que tenga conocimiento, que contravenga las disposiciones jurídicas o directrices internas.
- V. Propiciar el fortalecimiento de conocimientos y competencias profesionales, participando en los programas de capacitación profesional.
- VI. Actuar en el ejercicio de especialización y certificación del desempeño de sus funciones, comisiones o atribuciones, fortaleciendo las áreas de competencia.

Artículo 17. Las violaciones al contenido del presente Código de Conducta darán lugar a las medidas sancionatorias que correspondan en los términos de la Ley General y demás disposiciones.”

ARTICULOS TRANSITORIOS.-

Primero.- Se solicita que una vez aprobado, se dé cuenta del mismo y se giren las comunicaciones oficiales que correspondan a efecto de que quede autorizado formalmente el Reglamento.

Segundo.- Se ordena la publicación del presente Código en la Gaceta Oficial del Municipio de Huimilpan, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Tercero.- El Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDANA PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO, RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EL DÍA 15 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QRO.**

Rúbrica

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

La C. Leticia Servín Moya, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente "**Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Huimilpan, Qro.**" en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal a los 15 días del mes de octubre de 2020, para su publicación y debida observancia.

C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de seis hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 15 días del mes de octubre de 2020. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN NABOR BOTELLO
Rúbrica